Cartagena De Indias, 07 de octubre de 2021

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: DANYS LOURDES HOYOS GUZMÁN
DEMANDADO: ÁNGELA CEBALLOS MEDINA Y LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS

ANA MARAIA MONTES LLAMAS, estudiante de derecho con código estudiantil No. 1810060069, de UNICOLOMBO, Identificada con cedula de ciudadanía No.1238339092 de Cartagena - Bolívar, y correo electrónico ana.montes@unicolombo.edu.co , lugar donde recibo notificaciones, a usted acudo en ejercicio del poder especial que me confiere la señora **DANYS LOURDES HOYOS GUZMAN,** quien es mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 45451934 y correo electrónico danishoyos01@hotmail.com; para instaurar demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** contra la señora **ANGELA CEBALLOS MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31298853 y como codeudor de la arrendataria el señor **LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72343931 y, a fin de obtener los tramites del proceso verbal, la restitución del inmueble que más adelante describo:

HECHOS

PRIMERO: Que, la demandante **DANIS HOYOS GUZMAN,** en calidad de propietaria de la casa ubicada en el BARRIO LA CONSOLATA CRA. 79 MANZANA Ñ LOTE 15, SECTOR PARAISO, APARTAMENTO 02 PISO de Cartagena; que se individualiza y lindera conforma aparece registrado en la Matricula Inmobiliaria No. 060-220648 y Referencia catastral No. 01-07-0433-0025-901 de la notaria sexta de Cartagena. celebro mediante documento privado un contrato de arrendamiento con la señora **ANGELA CEBALLOS MEDINA** y como codeudor el señor **LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS,** desde el día 09 de febrero del 2019 sobre el inmueble destinado exclusivamente a vivienda urbana, pactándose un canon de arrendamiento por valor de ($ 400.000) CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

SEGUNDO: Que, el contrato de arrendamiento se celebró de (6) SEIS meses contados a partir del 09 de febrero del 2019, el pago del canon de arrendamiento debía efectuarse anticipadamente dentro de los primeros (9) días de cada mensualidad.

TERCERO: Que, los arrendatarios incumplieron la obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma que se estipulo en el contrato e incurrieron en mora en el pago correspondiente a los meses de AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2021.
- No obstante, la parte demanda ha sido requerida en múltiples ocasiones para que cumpla con la obligación, sin que hasta este momento el pedido haya sido atendido; de igual forma no han querido atender el requerimiento de hacer entrega del inmueble.

- actualmente los arrendatarios están en mora con los servicios públicos de luz, agua y gas de la vivienda.

PRETENSIONES

1.- Sírvase declarar la terminación del contrato de arrendamiento firmado entre la señora **ANGELA CEBALLOS MEDINA** y como codeudor el señor **LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS,** debido a su incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento.

2.- Como consecuencia de lo anterior, decrete la restitución del bien arrendado y su entrega completamente desocupado, a la parte demandante.

3.- condene en costas a la parte demandada.

PETICIÓN ESPECIAL O MEDIA CAUTELAR

En del derecho consagrado en el artículo 2000 del código civil y en concordancia con el numeral 3 del artículo 82, 384 inciso 7 del código general del proceso, solicito se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución; para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras el demandado permanezca en inmueble.
Sírvase señor Juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en las siguientes disposiciones artículos 1608, 1973, 2000 del código civil; artículo 82, 384 y 385 del código general del proceso artículos y ley 820 del 2003.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado en la ciudad de Cartagena y por el domicilio de los demandados es usted competente para conocer esta demanda.

El valor de dos cánones mensuales es de ($800.00) OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

PRUEBAS Y ANEXOS

Acompaño para que sean tenidos como prueba documental los siguientes documentos:

- Poder para actuar, debidamente otorgado.
- Copia simple cédula de arrendador

- Copia simple del codeudor
- Pantallazo o captura mediante el cual se otorga poder.
- Contrato de arrendamiento
- Copia simple o scanner de escritura pública

JURAMENTO

Bajo gravedad de juramento manifiesto que se desconoce el correo electrónico de los demandados y por tal motivo no es posible cumplir él envió de la demanda por medio de correo electrónico; como segunda medida se envía por correo certificado la demanda a la dirección de residencia CONSOLATA KR. 79 MANZANA Ñ LOTE 15, SECTOR PARAÍSO, APARTAMENTO 02 PISO

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE:
DANYS LOURDES HOYOS GUZMAN
C.C 45451934
Correo: danishoyos01@hotmail.com
Dirección: Blaz De Lezo M10 LT2 E3

lote 15, sector paraíso, apartamento 02 piso

PARTE DEMANDADA:
ANGELA CEBALLOS MEDINA
C.C 31298853 de Cali
LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS
C.C 72343931 de Cali
Dirección: la Consolata Kr. 79 manzana ñ

ANA MARIA MONTES LLAMAS
C.C 1238339092
CODIGO ESTUANTIL
1810060069
ana.montes@unicolombo.edu.co

FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL
CONSULTORIO JURIDICO

AUTORIZACIÓN PARA LITIGAR

La suscrita directora del CONSULTORIO JURIDICO de la FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO, por medio de la presente a la estudiante de octavo semestre de Derecho, ANA MARIA MONTES LLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1238339092 de Cartagena de Indias y código estudiantil No. 1810060069 para actuar como apoderado principal y de igual forma la estudiante de octavo semestre de Derecho CENELIA BARCO JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1047468434 de Cartagena de Indias y código estudiantil No. 1810060017 para actuar como apoderada sustituta.

La autorización es para el proceso que se lleva a cabo en su despacho identificado así:

CLASE DE PROCESO: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANTADNATE: DANYS LOURDES HOYOS GUZMAN
DEMANDADO: ANGELA CEBALLOS MEDINA Y LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 196 de 1971, articulo 3 del decreto 765 de 1977 y de la ley 583 de 2000.

Dado en Cartagena de Indias, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

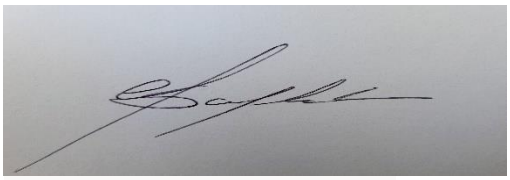

_____
ELBA SANFELIÚ BRESNEIDER
Directora del Consultorio Jurídico
Fundación Universitaria Colombo Internacional
UNICOLOMBO

SEÑOR

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTGENA

E. S. D.

DANYS LOURDES HOYOS GUZMAN, domiciliada y residente en el municipio de Cartagena – Bolívar, identificada con cédula de ciudadanía No. 45451934 , con dirección Blas de lezo Mz 10 Lt 2 E 3, correo electrónico danishoyos01@hotmail.com; manifiesto a usted señor juez que confiero poder especial amplio y suficiente a la Estudiante de Derecho **ANA MARIA MONTES LLAMAS**, mujer mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 1238339092, código estudiantil No. 1810060069, con notificación al correo ana.montes@unicolombo.edu.co, y a la estudiante de Derecho **CENELIA BARCO JIMENEZ**, mujer mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1047468434, código estudiantil No. 1810060017, con notificación al correo electrónico Cenelia.barco@unicolombo.edu.co adscritas al consultorio jurídico FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL- UNICOLOMBO para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. se inicie y lleve hasta su culminación de la demanda DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO contra los señores **ÁNGELA CEBALLOS MEDINA**, mujer mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 31298853 y **LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS**, hombre mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72343931 con base al contrato suscrito por el demandado a favor del demandante. El apoderado queda autorizado para que cumpla con las exigencias de su despacho en este asunto, y especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y en general todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso para el cumplimiento de este mandato. En cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

Del señor juez

DANYS LOURDES HOYOS GUZMAN
C.C 45451934
danishoyos01@hotmail.com

Acepto

ANA MARIA MONTES LLAMAS	CENELIA BARCO JIMÉNEZ
C.C 1238339092	C.C 1047468434
CODIGO 1810060069	1810060017
CORREO: ana.montes@uniolombo.edu.co	cenelia.barco@unicolombo.edu.co

ANA MARIA MONTES LLAMAS <ana.montes@unicolombo.edu.co>

Poder Danis Hoyos Guzmán

1 mensaje

Danys Lourdes Hoyos Guzmán <danishoyos01@hotmail.com> 30 de septiembre de 2021, 15:36
Para: "ana.montes@unicolombo.edu.co" <ana.montes@unicolombo.edu.co>

PODER DANYS HOYOS GUZMAN (1).pdf
121K

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
AUTENTICACIÓN BIOMETRICA
Nº 137602

CONTRATO DE ARRIENDO DE VIVIENDA URBANA

Entre los suscritos **DANYS HOYOS GUZMAN,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cedula de ciudadanía No. **45451934** de Cartagena, quien en adelante se denominara la **ARRENDADORA,** por una parte y por la otra, la señora **ANGELA CEBALLOS MEDINA,** igualmente mayor de edad, vecina del municipio de Cartagena, e identificada con la cedula de ciudadanía No.**31.298.853** de Cali quien en adelante se llamara el **ARRENDATARIO,** se ha celebrado el siguiente **CONTRATO DE ARRIENDO PARA VIVIENDA URBANA**, y en virtud de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: la arrendadora entrega al arrendatario y este manifiesta recibir a su entera satisfacción por medio de este contrato, un inmueble o apartamento de habitación en calidad de arrendamiento, ubicado en la ciudad de Cartagena, Barrio la Consolata, Cra. 79 manzana Ñ lote 15, sector paraíso. Apartamento 02 piso. El cual será destinado para el uso de vivienda del arrendatario y su familia de cuatro (3) personas máximo.

SEGUNDA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: el valor mensual del arrendamiento es la suma de **$ 400.000.00** (cuatrocientos mil pesos) Moneda legal colombiana que el **ARRENDATARIO** cancelara dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensuales, respectivos periodos de arriendo correrán entre fechas del **09 de febrero de 2019** al 09 de todos los meses subsiguientes.

TERCERA: REAJUSTE DEL PRECIO: cada doce **(12)** meses de ejecución del presente contrato, el valor mensual de arriendo se incrementara en un **7.5%** de aumento en el índice de precio al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior al vencimiento del término del contrato o de su prórroga.

CUARTA: SERVICIOS PUBLICOS Y PAGO: El inmueble materia del arrendamiento se entrega al arrendatario con los servicio de agua, luz, gas domiciliario, alcantarillado y demás inherentes al goce del inmueble. El pago de los servicios de gas natural, agua y luz será del 100% del valor total del consumo, por parte del arrendatario quien deberá cancelar en forma puntual y serán de su cargo los gastos de re conexión e intereses en caso de ser cortados.

QUINTA: NO SE PODRAN GUARDAR, en el inmueble arrendado, ni depositar o almacenar materiales inflamables, sustancias explosivas o toxicas, elementos destinados para uso ilícito, ni tampoco como depósito de armas.

SEXTA: el arrendatario manifiesta haber recibido el inmueble a su entera satisfacción y en buen estado de conservación y servicios desde la fecha del presente documento y de acuerdo con el inventario (anexo), para todos los efectos legales, el día nueve (09) de febrero de 2019. También se compromete que al finalizar el contrato entregara el inmueble pintado, aseado y en perfecto estado de conservación con su respectiva copia de inventario.

SEPTIMA: CLAUSULA PENAL: el incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones derivadas de este, lo constituirá por deudora de la otra por la suma de **($2.000.000.00)** dos millón mil pesos moneda legal colombiana.

OCTAVA: FIADORES: para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como fiador al Señor **LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS,** identificado con la cedula de ciudadanía No.**72.343.931** de **CALI**, quien declara que se obliga solidariamente con su afiliado conforme a las obligaciones que este contrae durante el periodo de la duración del contrato y por el tiempo que permanezca el inmueble de este, renunciando al beneficio de exclusión y suscribe en tal calidad este documento. El fiador quedara aceptando la deuda del incumplimiento del contrato.

NOVENA: este contrato tiene una duración de seis **(6)** meses a partir de la fecha. Si al vencimiento del contrato cualquiera de sus prorrogas quisiese el arrendatario no continuarlos o prorrogarlos más deberán dar aviso al arrendador por escrito con dos meses de anticipación y permitir que el inmueble sea visitado por presuntos posibles arrendatarios, pero si no diesen aviso o estorbaren las visitas quedara obligado al pago del valor siguiente y a los meses de prórrogas sucesivos. La arrendadora no acepta ninguna modificación del inmueble.

DECIMA: CLAUSULAS NORMATIVAS VIGENTES: Las partes declararon que por ser de orden público las disposiciones que rigen sobre el arrendamiento, aceptan que ellas queden incorporadas a presente contrato.

DECIMA PRIMERA: si en caso de venta del inmueble, el arrendador le dará al arrendatario un **(1)** mes de plazo para desocuparlo, para la entrega del inmueble al nuevo propietario. O lo contrario si el arrendador necesita cancelar este contrato y desocupar el inmueble debe avisar al arrendador con un mínimo de tres meses (90) días a la fecha de mudarse.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los nueve (09) días del mes de febrero de 2019.

ARRENDADORA:

DANYS HOYOS GUZMAN
CC: 45451934 DE CARTAGENA

ARRENDATARIO:

ANGELA CEBALLOS MEDINA
CC: 31298853 DE CALI

CODEUDOR:

LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS
CC. 72343931 DE CALI

INVENTARIO INMUEBLE UBICADO BARRIO LA CONSOLATA MANZANA Ñ LOTE 15 SECTOR PARAISO APARTAMENTO 2 PISO:

PAREDES INTERIORES Y DE FACHADAS PINTADAS EN COLOR BLANCO CON PINTURA TIPO 1.
PUERTAS Y VENTANAS METALICAS, CON CERRADURRAS EN BUEN ESTADO.
SERVICIO DE LUZ CON INSTALACION, SWICHES Y TOMACORRIENTES EN PERFECTO ESTADO.
INSTALACION DE ACUEDUCTO Y PLOMERIAS DE COCINA, BAÑO Y PATIO DE ROPAS EN PERFECTO ESTADO.
INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN PERFECTO ESTADO
CIELO RAZO EN ALUMINIO E ICOPOR EN PERFECTO ESTADO.
PISOS Y ENCHAPES EN CERAMICA DE COCINA, Y BAÑOS EN PERFECTO ESTADO.
MEDIDORES DE LUZ, GAS NATURAL Y AGUA EN PERFECTO ESTADO.

Para constancia firman quienes reciben:

ARRENDATARIO:

ANGELA CEBALLOS MEDINA
CC: 31298853 DE CALI

CODEUDOR:

LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS
CC. 72343931 DE CALI

Notaría 5

27725

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

137605

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el nueve (09) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Cartagena, compareció:

LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072343931 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1fzukhukyny
09/02/2019 - 10:12:42:676

ANGELA CEBALLOS MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031298853 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6dt7m1b7y9g5
09/02/2019 - 10:14:05:244

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA .

Notaría Quinta de Cartagena - Bolívar

OMAIRA ESTER PRENS GÓMEZ
Notaria cinco (5) del Círculo de Cartagena - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1fzukhukyny

DICIEMBRE 28 DE 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.298.853

CEBALLOS MEDINA

APELLIDOS

ANGELA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1958

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-JUN-1977 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300150-00253026-F-0031298853-20100830 0023644293A 1 29847614

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.343.931

RUIZ CEBALLOS
APELLIDOS

LUIS GUILLERMO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1984
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

20-ENE-2003 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0500100-00789348-M-0072343931-20160216 0048386658A 1 6243687790

ELECTRICARIBE

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Nit802.007.670-6

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARE No. 6830994 6 CON ESPACIOS ABIERTOS

, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de usuario del Servicio de energia Eléctrica, con el NIC No. 6830994 autorizo irrevocablemente a la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del código del Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No. 6830994 6 , adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. La deuda que tengo con la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. asciende a la suma de: 222.490,00 que corresponden al siguiente detalle:

Tipo de servicio	Símbolo Variable	NIR	Fecha Vto.	Importe
Energía regulada	6830994160	0.727165015-25/11/2019	02/12/2019	$109.240,00
Energía regulada	6830994161	0.727165016-24/12/2019	02/01/2020	$113.250,00

Esta es la Muestra del Convenio de Ley.

Angela Caballero Medina
9/1/2020.
C.I $133.500. saldo a 6 cuota

Importe total: $222.490,00

2. Me comprometo a pagar dicho monto más los intereses correspondientes a partir de la fecha de firma de esta carta de instrucciones según el siguiente plan de pagos:

Detalle de Financiamiento del Acuerdo No: 6

Cuota Inicial:	**133500,00**
Numero de Cuotas:	**6**
Importe Cuota:	**37669,00**
Periodicidad:	**Mensual**
Tasa Financiacion:	**0,45**

3. El valor de cada cuota estará incluido y se pagará en la factura que por concepto del servicio de energía eléctrica emita la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. , en los puntos de pago de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

4. En caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas en que se defirío el pago de la deuda, ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. podrá cobrar el total de la misma, con prescindencia del término aqui estipulado y sin necesidad de aviso alguno, y llenar los espacios en blanco del pagaré. Ello sin perjuicio de los derechos de suspensión y corte del servicio.

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1963**

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

14-DIC-1981 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0500150-01141502-F-0045451934-20200612 **0070903647A 1** 9912384321

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **45.451.934**

HOYOS GUZMAN

APELLIDOS

DANYS LOURDES

NOMBRES

FIRMA

servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN:09695 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764014971755 DEL 7/6/2021 AL 1/9/2023 PREFIJO D834 DEL No. 10001 AL No. 20000

Fecha:07 / 10 / 2021 17:16

Fecha Prog. Entrega:08 / 10 / 2021

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D834 10702 GUIA No.: 9140337126

Cód: CDS/SER: 1 - 21 - 113

REMITENTE

BLAS DE LEZO MZ 10 LT 12 ETAPA 3

DANYS HOYOS

Tel/cel: 3175982734 Cod. Postal: 130012

Ciudad: CARTAGENA Dpto: BOLIVAR

País: COLOMBIA D.I./NIT: 45451934

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CTG 21

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: **CARTAGENA**

BOLIVAR F.P.: **CONTADO**

NORMAL M.T.: **TERRESTRE**

DESTINATARIO

BARRIO LA CONSOLATA SECTOR PARAISO MZ Ñ LT 5 PISO 2 AL LADO DE JUSTO Y BUENO

ANGELA CEBALLOS ..

Tel/cel: 3145337459 D.I./NIT: 3145337459

País: COLOMBIA Cod. Postal: 130012

e-mail:

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:

e2856d33d5bf3e76101dd54de4aa07cf2ab1e1c4325fb630902c8b34857cd0b4c7ae682 3a239db7890c14907c112252b

Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-860512330

GUÍA No. 9140337126

Dice Contener: DOCUMENTO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 350

Vr. Mensajería expresa: $ 4,600

Vr. Total: $ 4,950

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000037949147

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

YURI GARCIA AGUDELO

DG-6-CL-4DM-F-66 V.4

REMITENTE

Ministerio de Transporte: Licencias No. 803 de Marzo 5/2001 MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones: que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ESCRITURA PUBLICA

NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA

Centro Comercial el Bosque Cra. 51 No. 21 - 63 Locales 4 y 5
Tels.: 6694830 - 6695062 - Fax. 6694881
E-mail: notaria6.cartagena@supernotariado.gov.co - notariasextadecartagena@yahoo.com
Cartagena de Indias Colombia

No. 0599 de 2016

De: Compraventa

De Fecha: Mayo 31/2016

Otorgada por: yadira del Socorro De leon Ugarriza

A favor de: Danys lourdes Hoyos Guzman

Primera (1ª) **C O P I A**

Expedida el 3 JUN 2016 de _____ de 20____

El Notariado es un servicio público que se presta por los Notarios e implica el ejercicio de la fé Notarial.

La fe pública o notarial otorga plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante al Notario y a los que éste expresa, respecto de los hechos percibidos por él, en el ejercicio de sus funciones en los casos y con los requisitos que la ley establece.

(Articulo 1º Ley 20 de 1973)

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA
Notaria Sexta del Circulo de Cartagena

DOMINGA YOLIMA IGUARAN JULIO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

LINDEROS Y MEDIDAS son los siguiente: **APARTAMENTO No.2: AREA PRIVADA: 78.00M2.** Cuyos linderos y medidas especiales son los siguientes: POR EL FRENTE: Mide 7,05 metros, lindando con tres (3) segmentos libres recibidos, así: 3.90 metros, 105 metros 2,10 metros, con vacío que gravita sobre zona común de terraza en medio, linda con la carretera 80.- POR LA DERECHA, Entrando: Mide 17.00 metros y linda con vacío que gravita sobre predio vecino que es o fue de la Sra. Elizabeth Bermúdez.-POR LA IZQUIERDA, Entrando: Mide 18.05 metros y linda con vacío que gravita sobre predio vecino que es o fue del señor Álvaro Ibáñez Briceño.- POR EL FONDO: Mide 5.00 metros y linda con vacío que gravita sobre patio del Apartamento No.1.- POR EL NADIR: Con Placa de entrepiso que lo separa del Apartamento No.1 ubicado en la Primera Planta del Edificio.- POR EL CENIT: Con el techo del Edificio.-Área:78.00M2.-PARAGRAFO PRIMERO.-No obstante la mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no habrá lugar a reclamo posterior alguno por ninguna de las partes .- PARAGRAFO SEGUNDO: El Edificio del cual forman parte la unidad privada antes descrita, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, y los linderos y medidas generales de encuentran contenidos en la Escritura No.490 de Febrero 22 de 2.006 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena, debidamente registrada en los folios respectivos, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.----------

SEGUNDO.- TRADICION.- Que LA VENDEDORA, adquirió el inmueble materia de esta venta, según pormenores de la Escritura Pública No.0288 de Febrero 03 de 2.016, otorgada en la Notaria Séptima de Cartagena, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, a folio de Matricula No.**060-220648**.- **TERCERO.-LIBERTAD Y SANEAMIENTO**.- Que LA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta compraventa es de su exclusiva propiedad y que está libre de embargos, demandas, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, censo, habitación, hipotecas, anticresis, arrendamiento por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura pública, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y demás limitaciones del dominio en general.- Asimismo, LA VENDEDORA entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, valorización y demás contribuciones causados hasta la fecha de la presente escritura.- En tal virtud, LA VENDEDORA responde por la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos por la ley.-De conformidad con el Art.5° del decreto 768 de Marzo 12 de 2008, LA VENDEDORA o transferente, declara bajo la gravedad de juramento que el predio que transfiere no se encuentra protegido en los términos de la Ley 1152 de 2007.- **CONSTANCIA NOTARIAL**: En los términos de la instrucción administrativa No.10 de fecha 1° de abril de 2004, se exhorta a los vendedores y estos manifiestan que se encuentra a paz y salvo con los servicios públicos de agua, energía eléctrica, gas natural y teléfono, si lo hubiere, del inmueble vendido.- **CUARTO**.- Que LA VENDEDORA, hace entrega real y material del inmueble A LA COMPRADORA, al momento de la firma esta escritura, con toda sus anexidades, usos y costumbres a entera satisfacción de LA COMPRADORA y que serán de cargo de LA COMPRADORA cualquier suma que se cobre, con relación al citado inmueble por cualquier entidad del orden Nacional, Departamental,. Distrital o Municipal o gravámenes de cualquier clase que se causen o se liquiden a partir de la fecha de esta escritura.- **QUINTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**.- Que el precio de esta venta es por la suma de **CUARENTA DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los cuales declara LA VENDEDORA haber recibido en dinero efectivo de manos de LA COMPRADORA a su entera y cabal satisfacción, sin poder decir ni alegar nada en contrario en ningún tiempo ni lugar; PARAGRAFO.- LA VENDEDORA renuncia al ejercicio de la condición resolutoria generada de esta venta derivada de la forma de pago del precio pactado en esta cláusula y en consecuencia, otorga el presente titulo sin limitación alguna, quedando por lo tanto firme e irresoluble.----------

SEXTO.-GASTOS.- Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de esta escritura, serán cancelados así: El 50% de los derechos notariales por cuenta de LA

DOMINGA YOLIMA GUARAN JULIO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 28/03/2016 10451KA3KCaK9OXX Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca166470526

05/01/2016 10432MVA9A4Y9Q4a

Cadena S.A. Nit. 860.533.390

VENDEDORA y el otro 50% por cuenta de LA COMPRADORA y los de retención en la fuente por cuenta de LA VENDEDORA y los de su registro y anotación de la presente escritura por cuenta del comprador.- **SEPTIMO: PODER ESPECIAL: LA VENDEDORA** confiere poder especial a LA COMPRADORA, para que corrija cualquier error que se encuentre en la nomenclatura, matricula inmobiliaria, referencia catastral, linderos y medidas, títulos antecedentes y cualquier otro aspecto de esta escritura.- Este poder se entiende conferido exclusivamente para ajustar los datos del inmueble vendido a la información que encuentra en los títulos antecedentes y en la oficina de registro correspondiente.-**ACEPTACION**.- Presente en este otorgamiento **DANYS LOURDES HOYOS GUZMAN**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.451.934 expedida en Cartagena(Bol.), quien manifiesta ser soltera, sin unión marital de hecho, quien en esta escritura se ha denominado LA COMPRADORA, y manifestó: a.) Que acepta la presente escritura, las declaraciones que ella contiene y en especial la venta que le viene hecha a su favor, por estar todo ajustado a la realidad.- b.) Que ha recibido el inmueble materia de esta venta a su entera satisfacción.-**CONSTANCIA NOTARIAL: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**.- Nuevamente comparece **YADIRA DEL SOCORRO DE LEON UGARRIZA**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 de fecha 17 de Enero de 1996, y modificada por la No.0854 de 2.003, quienes indagados por la suscrita Notaria manifiesta que es soltera, sin unión marital de hecho, y bajo la gravedad del juramento, declara que el inmueble que venden NO esta afectado a vivienda familiar.- Asimismo indagó a LA COMPRADORA **DANYS LOURDES HOYOS GUZMAN**, quien manifestó que su estado civil es soltera, sin unión marital de hecho.- En consecuencia, la suscrita Notaria deja expresa constancia de la NO afectación a vivienda familiar, por ministerio de ley, del inmueble que adquiere por esta escritura.-El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.451.934

APELLIDOS HOYOS GUZMAN

NOMBRES DANYS LOURDES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 01-FEB-1963
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

14-DIC-1981 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO ENRIQUE RESTREPO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-0500100-30119524-F-0045451934-20051123 0711605327A 02 138706993

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.121.619

APELLIDOS DE LEON UGARRIZA

NOMBRES YADIRA DEL SOCORRO

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1943
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

05-SEP-1966 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500100-50057902-F-0033121619-20080023 0002517372A 1 6070013786

DOMINGA YOLIMA IGUARAN JULIO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
28/03/2016 10455CKKaOBXXKA3
Ca166470525
Cadena S.A. Nit. 890.930.594-0

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T/Y C

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

FACTURA No. 1600101014547824 - 20

FECHA DE EMISION: 19/05/2016

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. Referencia catastral: 01-07-0433-0025-901	2. Matrícula Inmobiliaria: 060-220648		3. Expediente: 278759	
4. Dirección: K 78 6A 07 AP 2		5. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable): 38,929,000		
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO				
6. Área del Terreno: 50 mt²	7. Área Construida: 78 mt²	8. Destino: 01	9. Estrato: 2	10. Tarifa: 2 x Mil
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
11. Propietario(s): AMIN SOLIS GLISETH			12. Documento de Identificación: 45540555	
13. Dirección de Notificación: ?			14. Municipio:	15. Departamento:

VALORES A CARGO

G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		FECHAS LIMITES DE PAGOS		
		31/05/2016		
16. IMPUESTO A CARGO	FU	0		
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	0		
18. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0		
19. (+) INTERESES DE MORA	IM	0		
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0		
H. VIGENCIA ACTUAL				
21. IMPUESTO A CARGO	FU	0		
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	0		
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0		
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	0		
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	0		
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	0		
I. VALORES A PAGAR				
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0		
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	0		
29. SALDO A FAVOR	SF	0		
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	0		
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0		
32. TOTAL A PAGAR	TP	0		

La tasa de interes que aplica para las fechas limites de pago es 0.0809 % diario (29.52% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones: 0

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA: 0

TOTAL A PAGAR: 0

(415) 7709999013806802000278759164547 82 (3900) 00000000000000 (96) 20160531

DOMINGA YOLIMA GUARIN JULIO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

Departamento Administrativo de
Valorización
DISTRITAL

CERTIFICADO
DE PAZ Y SALVO

12383

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO

CON REFERENCIA CATASTRAL No: 01-07-0433-0025-901

CUYA DIRECCION ES: K 78 6A 07 AP 2

POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCION DE VALORIZACION

VÁLIDO PARA OPERACIONES COMERCIALES

FECHA DE EXPEDICION: 19/05/16 0:00 VALIDO HASTA EL DIA: 19/06/16 0:00

Para verificar la autenticidad del presente certificado, deberá ingresar a www.cartagena.gov.co
Tramites y Servicios - Contribución por Valorización - " Paz y Salvo ".

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10453OXXXKA3KCaK
Ca166470523
cadena s.a. Nit. 890-930-594-9

Doctora
MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA
Notaria Sexta de Cartagena

DOMINGA YOLIMA IGUARAN JULIO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

Con la presente le manifiesto que el Edificio "**LA CONSOLATA R.P.H. CALLE 14 O CARRERA 80**" situado en el barrio CEBALLOS, donde compre el Apartamento No.2 identificado con el folio de matricula No.060-220648, carece de administración.-

Atentamente,

Danys Hoyos G.

DANYS LOURDES HOYOS GUZMAN
C. C. No.45.451.934 de Cartagena (Bol.)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
26/03/2016 10451KA3KCaKOOXX
Ca166470521
Cadena S.A. Nit.890.930.534-0

WK 3241505

490.- 22 Febrero 2006.- 001197

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:CUATROCIENTOS NOVENTA(4 9 0).- - - - - - - - - - - - -

DE FECHA :VEINTE Y DOS(22) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS(2.006).- - -

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y VENTA

OTORGANTE: MARIA BERNARDA PUERTA BATISTA - - - - - - - - - -

A FAVOR DE: PEDRO CONTRERAS GUERRERO - - - - - - - - - - - -

CLASE DE INMUEBLE: APARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO DOS(2) UBICADO EN LA SEGUNDA PLANTA DE LA CASA CON PLACA PRINCIPAL No.80-607, EN LA CALLE 14 o CARRERA 80 SECTOR DE LA CONSOLATA, DE ESTA CIUDAD DE CARTAGENA - - - - - - - - - - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 060-146960 - - - - - - - -

REFERENCIA CATASTRAL NUMERO 01-07-0433-0013-000 - - - - -

En el Distrito de Cartagena,Capital del Departamento de Bolivar, en la República de Colombia, en la fecha arriba anunciada, ante mí, EUDENIS CASAS BERTEL, - - Notario Público Segundo Principal de este Círculo Notarial,compareció a este despacho la señora MARELBIS PUERTA BATISTA, mujer, mayor de edad,vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.486.389 expedida en Cartagena,(Bol.), quien obra en nombre y representación de Apoderada Especial de la señora MARIA BERNARDA PUERTA BATISTA, mujer, de estado civil soltera, mayor de edad,vecina de esta ciudad de Cartagena, portadora de la cédula de ciudadanía número 45.449.451 de Cartagena, calidad ésta que se comprueba con el memorial poder especial de fecha 08 Abril de 2.005 debidamente autenticado en la Notaría Segunda del Círculo de Cartagena, que se incorporá al protocolo de este instrumento y se compulse en todas las copias que se expidan,de todo lo cual yó, el suscrito Notario que doy fé y manifestó:PRIMERA:- Que por la escritura pública Nro.7.360 de fecha 18 Noviembre de 1.994 Notaría 3a. de Cgena, registrada

DOMINGA PALIMA IGUARAN JULIO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

REVISADO 27 FEB 2006

República de Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en el folio de Matrícula Inmobiliaria No.060-146960,lappoder-
dante por compra que hizo a Belinda de los A.Calvo Andersón
un solar o lote de terreno que hizo parte de uno de mayores
dimensiones, ubicado en el perímetro urbano del Distrito de
Cartagena, en el barrio Ceballos, Sector de La Consolata,en
la calle o carrera 80 de la actual nomenclatura urbana,núme
ro 6-07, y le corresponde la Referencia Catastral No.01-07-
0433-0013-000, y se encuentra determinado por los siguientes
linderos y medidas: Por el Frente, con la carrera 80 - Vía de
Buses de por medio y mide **cinco** (5.oo) metros; por la Dere-
cha entrando,con propiedad de Elisabeth Bermudez y mide
veinte (20.oo) metros; por la IZQUIERDA ENTRANDO,con lote
vendido al Sr.Alvaro José Ibañez Briceño y mide veinte(20.oo)
metros; y por el FONDO, con lote de propiedad de Alvaro Jo-
sé Ibañez Briceño y mide **cinco**(5.oo) metros, medidas éstas
que dan un área total de 100.oo Mts.2. - - - - - - - - - -
- -
- -
SEGUNDA:-Que en las condiciones antes mencionada,vieneaa ele-
var a escritura pública el REGLAMENTO DE COPROPIEDAD HORIZON
TAL de una casa para habitación de familia de dos(2)plantas,
ubicada en la calle 14 o Cra.80 en el barrio Ceballos,Sector
La Consolata,de esta ciudad,con Matrícula No.060-146960 y la
Referencia Catastral No.01-07-0433-0013-000, protocoliza La
Memoria Descriptiva, y demás especificaciones generales del
inmueble antes mencionado y los planos arquitéctonicos respec
tivos,como se puede verse a continuación:REGLAMENTO DE COPRO
PIEDAD:DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA-LOTE-PROPIEDAD HORIZONTAL
Este reglamento se rige por los sgtes.disposiciones:ART.PRIME
RO:OBJETO:Este reglamento de copropiedad se refiere al inmue-
ble o casa de 2 plantas.-PROPIEDAD HORIZONTAL,ubicado como se
indicó antes y de conformidad con la ley 675 de 03 Agosto/2001,
precisa los derechos y obligaciones recíprocas de los propieta

de todos los propietarios del inmueble, las zonas, bienes y elementos necesarios para la existencia, seguridad, funcionamiento y conservación del edificio y los que permitan o facilitan a todosyy cada uno de los propietarios el uso y goce de su Unidad Privada.- ARTICULO OCTAVO:- DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVADOS:- Los bienes privados se determinan así: Las medidas se encuentran en los planos adjuntos:- EL APARTAMENTO NUMERO UNO(1) : Esta Unidad Privada se encuentra ubicada en el primer piso del Edificio, cuenta con un área Privada de 76.oo Mts.2- (SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, aproximadamente y consta del siguiente reparto: Sala-comedor, dos(2) alcobas, cocina y un (1) baño , demás anexidades,dependencias, usos y costumbres y consta de los servicios públicos, como acueducto,energía eléctrica y gas natural,cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el FRENTE,con la carrera 80 - vía de Buses de por medio y mide cinco(5.oo)metros; por la DERECHA ENTRANDO,con propiedad de Elizabeth Bermudez y mide veinte(20.oo) metros; por la IZQUIERDA ENTRANDO,con lote vendido al Sr. Alvaro José Ibañez Briceño y mide veinte (20.oo) metros; y por el FONDO,con lote de propiedad de Alvaro José Ibañez Briceño y mide cinco(5.oo) metros.- Por el NADIR: con cimentaciones y terrenos de la construccion.- Por el CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del Apartamento No.2 ubicado en la segunda planta del edificio.- EL APARTAMENTO NUMERO DOS(2): Esta Unidad Privada, se encuentra ubicada en el segundo piso (2o.) del Edificio, y consta don un área Privada de 105.80 Mts2.- Area construída de igual medida y consta de: Sala-comedor, dos(2)alcobas, cocina y un (1) baño con todos sus accesorios, demás anexidades,dependencias, usos y costumbres, linderos y medidas: Por el Frente,mide 7.05 metros, lindando con 3 segmentos de

DOMINGA YOLIMA GUARIN JULIO
SECRETARIA DEL
NOTARIA SEX
CARTAGENA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
10451KA3KCa090XX 28/03/2016
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. Nit.890930594-0

libre recibos, así:3.90 Mts., 1.05 Mts, y 2.10 metros,con vacío que gravita sobre zona común de terraza en medio,linda con la Carrera 80; DERECHA, mide 17.oo mts. y linda con vacío que gravita sobre pedio vecino que es o fué de la Sra.Elizabeth Bermudez; IZQUIERDA, mide 18.05 metros y linda con vacío que gravita sobre predio vecino que es o fué del Sr.Alvaro Ibañez Briceño;-FONDO:Mide 5.oo metros y linda con vacío que gravita sobre patio del Apto. #1 en medio,con predio que es o fué del Sr. Alvaro Ibañez Briceño.- NADIR; con placa de entrepiso que lo separa del Apartamento No.1 ubicado en la primera planta del Edificio.- CENIT: Con el Techo del Edificio.- - - - - -

ARTICULO N O V E N O :- BIENES DE PROPIEDAD COMUN:- - - -

Estos bienes se clasifican en bienes comunes esenciales y no esenciales.- Los bienes comunes esenciales son aquellos bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del Edificio, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular.- Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales.-Se reputan bienes comunes esenciales, los siguientes:a) La estructura de todo el edificio, que correspnde a las cimentaciones, vigas, viguetas, columnas y las losas.- b) Las entradas y ductos principales para los servicios públicos instalados, tales acueducto, energía eléctriga y gas natural o domiciliario, etc.- c) Las tuberías de desagues sanitarios con sus registros y conexiones de alcantarillado y los bajantes canales para aguas lluvias.- d) Las fachadas con sus acabados y pinturas.--- e) Las zonas de antejardín y la escalera de acceso a la Unidad Privada del segundo (2o.) piso.- f) Las tuberías para los servicios públicos domidilicarios de agua potable y líneas eléctricas y telefonicas.- g) Las tuberías bajantes de agua pluvial y las sanitarias con sus registros y conexiones al alcantarillado.- h) El acceso

WK 2748582

(1 0) 000206

No.2 materia de esta negociación a entera satisfacción.- APROBACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- Leído que fué el presente instrumento le damos su aprobación y firman junto conmigo el suscrito Notario que doy fé.-Se entregaron los siguientes comprobantes de impuestos fiscales: ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS,D.T. y C. SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 Factura de pago Fecha de emisión 12-01-2006,identificación del predio:Ref.Cat.No. 01-07-0433-0013-000 Matrícula Inmobiliaria #060-0146960,dirección K.80 #6-07 Avalúo Catastral vigente $23.682.000.po Area del terreno 100M2 Area construida 160M2 estrato #2,prop. PUERTA BATISTA MARIA BERNARDA,c.c.#45.449.451.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.3482 se expide este certificaco al predio con Ref.Catastral No.01070433001 3000 cuya dirección es K.80 No.6-07 por encontrarse a paz y salvo con su contribución de valorización,válido hasta marzo 13/2006,válido para la venta. Sí.-Dado en Cartagena, a los 14 Febrero de 2.006. - - - - -- SE LE ADVIRTIO LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO DE SESENTA(60) DIAS PARA SU COMPLETA VALIDEZ LEGAL.-DERECHOS:$ 82897 Resolución 6810 de 27 Diciembre de 2.004.- Esta escritura fué elaborada en las hojas notariales números WK-2022327, WK-2022328, WK-3241554, WK-2022337,WK-2020501, WK-2020502,WK-2020503, WK-2020504,WK-2020505 y WK-2748582 y- Entrelíneas: inmueble 6-07 "VALE".-Enmendado:cinco(5),mide cinco(5) - 100.oo Mts.2 y Ref.Cat.#01-07-0433-0013-000 que sean intolerables para los vecinos la señora MARELBIS PUERTA BATISTA - CEBALLOS,Sector de la Consolata:"VALE".-Dec.960/70.-

X Marelbis Puerta Batista

MARELBIS PUERTA BATISTA(APODERADA ESPECIAL)

DOMINGA YOLIMA IGUARAN JULIO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca166470514
Cadena s.a. Nit.890939934

PEDRO CONTRERAS GUERRERO

EL NOTARIO SEGUNDO

EUDENIS CASAS BERTEL.-

Prot. Raymundo Peña Angulo.-

CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO CIVIL, EL NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, - Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.- Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y firman en señal de asentimiento.- A LOS INTERESADOS SE LE HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA SU REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE SESENTA(60) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO.- DERECHOS - - - $ 143.350.00 - - RETENCION EN LA FUENTE $420.000.oo SUPERNOTARIADO Y REGISTRO $7.750.oo- FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO.-$7.750.oo.- IVA $ $ 36.664.00 Res.0726/2016.-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- FACTURA DE PAGO.- FECHA DE EMISION 19/05/2016 Referencia Catastral No.**01-07-0433-0025-901** Folio de Matricula No. 060-220648.- Dirección K 78 6A 07 AP 2 Avalúo $38.929.000 Área terreno 50M2.- área construida 78M2.-Propietario AMIN SOLIS GLISETH - Cancelado en - - - - de 2.016.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL Certificado de Paz y Salvo No.12383 Expedido para el predio con Ref. Cat.**01-07-0433-0025-901** Dirección K 78 6 A 07 AP 2 Valido hasta el día 19 de Junio de 2.016 - Dado en Cartagena, Mayo 19 de 2.016.- Este protocolo se elaboro en papel notarial Nos. Aa031862284, Aa031862287 y Aa031862288.- Lo sobre borrado "**LOURDES**" VALE, art.101 dec.960/70. - - - -

YADIRA DEL SOCORRO DE LEON UGARRIZA

C. C. No. 33121619 Cg.

TELEFONO: 3014021451

DIRECCION: Consulado Auto Paraiso mz M 215

Actividad Económica: Ensimasta

DANYS LOURDES HOYOS GUZMAN

C. C. No. 45.451934 Cgena.

TELEFONO: 372-7675936 - 6718318

DIRECCION: B/Lezo M-10 Lote 12 3 Etapa

Actividad Económica: Comerciante independiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

LA NOTARIA SEXTA PRINCIPAL

Martha Luz Méndez de Lacordoisgoitia
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. Y C.

MARTHA LUZ MENDEZ DE LACORDOISGOITIA

Elab. M. de Lavalle M.

ES FIEL Y EXACTA Primera COPIA DE

LA ESCRITURA No. 0599

DEL 31 DE Mayo DE 2016

TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO Y AUTORIZO

EN 09 HOJAS UTILES CON DESTINO A La Parte Interesada

CARTAGENA 3 JUN 2016 DE 20

DOMINGA YOLIMA IGUARAN JULIO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

Documento notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 21 de Junio de 2016 a las 10:56:03 am

Con el turno 2016-060-6-11215 se calificaron las siguientes matrículas:
060-220648

Nro Matricula: 060-220648

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 14 O KRA 80 BARRIO CEBALLOS SECTOR LA CONSOLATA R.P.H. CASA PARA HABITACION DE DOS PLANTAS APARTAMENTO # 2

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 17/6/2016 Radicación 2016-060-6-11215
DOC: ESCRITURA 0599 DEL: 31/5/2016 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 42.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DE LEON UGARRIZA YADIRA DEL SOCORRO CC# 33121619
A: HOYOS GUZMAN DANYS LOURDES CC# 45451934 X

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma
		24 JUN 2016	

Usuario que realizo la calificacion: 71306

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/10/2021 10:17:00 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001418900620210078600**

CLASE PROCESO: VERBALES DE MINIMA CUANTIA

NÚMERO DESPACHO: 006 **SECUENCIA:** 3295755 **FECHA REPARTO:** 19/10/2021 10:17:00 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 12/10/2021 11:14:00 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: COMPETENCIAS MÚLTIPLES 006 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO: KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1238339092	ANA MARIA	MONTES LLAMAS	DEFENSOR DE FAMILIA
CÉDULA DE CIUDADANIA	45451934	DANYS LOURDES	HOYOS GUZMAN	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	31298853	ANGELA	CEBALLOS MEDINA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	72343931	LUIS GUILLERMO	RUIZ CEBALLOS	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	0D157FCB9D207B28448C496E784B30C0B934B6CB

c2747bd4-bc15-4034-9b53-085d129c9a0f

ALBERTO EDUARDO CANTILLO GUERRERO

SERVIDOR JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

REF. PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 13001-41-89-006-2021-00786-00
DEMANDANTE: DANYS LOURDES HOYOS GUZMÁN
DEMANDADO: ÁNGELA CEBALLOS MEDINA Y LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que correspondió su conocimiento, atendiendo al reparto ordinario mediante Acta Individual de Reparto en Línea –Secuencia 3295755 de fecha 19/10/2021, encontrándose pendiente para proveer sobre su admisión. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 4 de noviembre de 2021

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 4 de noviembre de 2021

Visto el anterior informe de la Secretaría y la demanda **DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, se evidencia que la misma cumple con los requisitos señalados en el artículo 84 y S.S. del C.G.P., en concordancia con los presupuestos establecidos en el numeral 1º del artículo 384 ibídem, razón por la cual el Juzgado aprehenderá el conocimiento del presente proceso.

En relación a la solicitud de embargo y secuestro elevada por la parte demandante, advierte este despacho judicial que, previo a acceder a la solicitud en comento deberá la parte demandante prestar caución de que trata el numeral 7º del artículo 384, 590 y 603 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTIR la demanda DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE presentada por DANYS LOURDES HOYOS GUZMÁN, en contra de ÁNGELA CEBALLOS MEDINA Y LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS, la cual versa sobre el bien inmueble ubicado en Barrio La Consolata Cra. 79 Manzana Ñ Lote 15, Sector Paraíso, Apartamento 02 Piso De Cartagena.

SEGUNDO: IMPARTIR el trámite de proceso VERBAL SUMARIO teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 384, 390 y 391 del C.G.P.

TERCERO: De la demanda, córrase traslado a la parte demandada ÁNGELA CEBALLOS MEDINA Y LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS por el término de diez (10) días siguientes a su notificación para que la conteste, tal como lo dispone el artículo 391 del código de General del Proceso.

CUARTO: REQUIERASE a los demandados de ÁNGELA CEBALLOS MEDINA Y LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS para que dentro del término de traslado, consigne a órdenes de este Juzgado la suma de los cánones de arriendo de los meses de agosto y septiembre de 2021 por un valor de $400.000,oo C/U, para un total de $800.000,oo y los que se sigan causando durante el curso del presente proceso, requerimiento que se efectúa en atención a la mora denunciada en el libelo de la demanda; o en caso de haberse cumplido con la obligación, se aporte prueba sumaria de ello, so pena de no ser oído en el proceso, a las luces del artículo 384 del C.G.P.

QUINTO: PREVIO AL DECRETO de las medidas cautelares solicitadas, sírvase prestar caución del 20% sobre el valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la cautela, por lo que la misma se deberá hacer sobre el monto de $160.000,oo.

SEXTO: En virtud de lo establecido en el inciso 3º del artículo 603 del C. General del Proceso, la caución deberá consignarse a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho número

Pr.MAP

REF. PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 13001-41-89-006-2021-00786-00
130012051206; en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

SEPTIMO: Notifíquese este proveído de conformidad con el Artículos 291, 292 y 293 del C. de G. P., y siguiendo los lineamentos establecidos en el Decreto 806 del 2020 artículo 7° en armonía con los Acuerdos del CSJ.

OCTAVO: Se reconoce personería para actuar a ANA MARIA MONTES LLANOS, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Fundación Universitaria Colombo Internacional, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4a0fccf1c70f39d4007ce05a69515dab0ca1daed84e38096d196494b9cfde46
Documento generado en 04/11/2021 04:01:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Pr.MAP

SOLICITUD CORRECCION DANYS HOYOS RAD 2021 - 876

ANA MARIA MONTES LLAMAS <ana.montes@unicolombo.edu.co>

Mar 9/11/2021 8:15 AM

Para: j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cenelia.barco@unicolombo.edu.co <cenelia.barco@unicolombo.edu.co>; DANIEL ALFREDO MONTERROZA PATERNINA <dmonterroza@unicolombo.edu.co>

Buenos días

Señor
Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena
E.S.D

Cordial saludo

Mediante el presente, adjunto memorial solicitando corrección del auto que libra mandamiento de pago.
Partes: Danys Hoyos - Angela Ceballos Medina Y Luis Guillermo Ruiz Ceballos.
Rad: 2021- 876

atentamente,

Ana María Montes Llamas
C.C 1.238.339.092 de Cartagena - Bolívar

Señor(a)
Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena
E.S.D

Referencia: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Danys Lourdes Hoyos Guzmán
Demandado: Angela Ceballos Medina Y Luis Guillermo Ruiz Ceballos

Radicado: 2021 - 786

Ana María Montes Llamas, en mi calidad de representante legal de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente memorial solicito muy respetuosamente la corrección del auto que libra mandamiento de pago de fecha 04 de noviembre de 2021, publicado en estado No 130 de fecha 05 noviembre de 2021, toda vez que la parte resolutoria en su numeral Octavo colocaron por error: ***OCTAVO:*** *Se reconoce personería para actuar a ANA MARIA MONTES LLANOS,* Siendo lo correcto **ANA MARIA MONTES LLAMAS.**

Atentamente,

Ana María Montes Llamas
C.C 1.238.339.092 de Cartagena - Bolívar

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

REF. PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 13001-41-89-006-2021-00786-00
DEMANDANTE: DANYS LOURDES HOYOS GUZMÁN
DEMANDADO: ÁNGELA CEBALLOS MEDINA Y LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted, con el proceso de la referencia, con solicitud de corrección de mandamiento de pago presentado por el apoderado judicial enviada al correo Institucional asignado a este Despacho. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., 16 de noviembre de 2021.

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. 16 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud presentada el día 9 de noviembre del corriente, se evidencia que efectivamente la parte demandante solicita la corrección de la providencia de fecha 4 de noviembre de la presente anualidad, mediante la cual se libró mandamiento de pago, toda vez que erradamente se reconoce personería para actuar a ANA MARIA MONTES **LLANOS**, siendo lo correcto ANA MARIA MONTES **LLAMAS.**

Conforme se encuentra configurado el error, es deber del juez enderezar los trámites y corregir los errores en los que hubiere incurrido a fin de que evitar vicios procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 286 del Código general del proceso, que dispone: "(...) *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella. (...)".*

De acuerdo con lo normado en el artículo en cita, se procederá a corregir el error en la providencia antes señalada.

En mérito de lo anteriormente expuesto este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral octavo del auto que libra mandamiento de pago de fecha 04 de noviembre de 2021, en el sentido de reconocer personería para actuar a ANA MARIA MONTES **LLANOS**, siendo lo correcto ANA MARIA MONTES **LLAMAS.**

SEGUNDO: Manténgase incólume el resto de la providencia, y notifíquese en conjunto con esta providencia.

TERCERO: Ingresar las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA y en el Micrositio de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Pr.MA

Firmado Por:

Katiana Genith Bermudez Epiayu

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84d3137213aaf19e50aed4e57239142321141847dd045c28924fd28008543015

Documento generado en 16/11/2021 05:58:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RE: SOLICITUD DESBLOQUEAR PROCESO DE TYBA

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/12/2021 3:43 PM

Para: ANA MARIA MONTES LLAMAS <ana.montes@unicolombo.edu.co>

Cartagena, nueve (09) de diciembre de 2021.

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y en atención al memorial que precede, se le comunica a usted que, de la revisión del expediente no se advierten medidas cautelares decretas en el presente asunto.

De otro lado, se le informa que, se procedió a desbloquear el expediente en el aplicativo TYBA, conforme fue solicitado.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: ANA MARIA MONTES LLAMAS <ana.montes@unicolombo.edu.co>
Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 4:10 p. m.
Para: j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DESBLOQUEAR PROCESO DE TYBA

Buenas tardes,

Señor(a)
Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena

Cordial saludo,

Mediante el presente memorial, solicitud de copia del expediente digital con el fin de verificar la respuesta allegada al despacho, desbloquear el proceso en la plataforma tyba para tener acceso al mismo
Partes: Danys Hoyos - Angela Ceballos Medina Y Luis Guillermo Ruiz Ceballos

Rad: 2021 - 786

Atentamente,

Ana Maria Montes Ll.
1238339092

Fwd: respuesta a la demanda cuyo rad es 13001-41-89-006-2021-oo786-00 demandante danys hoyos demandado angela ceballos luis guillermo ruiz

Luis Guillermo Ruiz Ceballos <luisguillermito27@gmail.com>

Jue 9/12/2021 12:26 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Luis Guillermo Ruiz Ceballos** <luisguillermito27@gmail.com>
Date: lun., 22 de noviembre de 2021 10:38 a. m.
Subject: respuesta a la demanda cuyo rad es 13001-41-89-006-2021-oo786-00 demandante danys hoyos demandado angela ceballos luis guillermo ruiz
To: <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial>

Señora

JUEZ SEXTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

Yo Luis Guillermo Ruiz identificado con c.c 72343931, manifiesto a usted con mucho respeto lo siguiente.

1. la señora Danys Hoyos Guzmán hiso un acuerdo verbal con mi persona, donde se le descuenta del canon de arrendamiento 30000 pesos por concepto de servicio de gas donde ella presentaba una deuda vieja, decidí asumir la deuda para obtener el servicio, o sea que son 370.000 de canon de arrendamiento

2. la señora Danys Hoyos Guzmán recibió del mes de agosto 300000 pesos de canon de arrendamiento donde se le adeudan aun 70000 pesos y también recibió 370000 pesos del mes de septiembre.

3. a continuación copia de los recibos de pago donde se puede constatar con su firma los pagos pertinentes.

4. sirvase archivar el proceso en mi contra

No. Por $ 375.000 =

C/gena Agosto 6 de 2021

Recibí(mos) de Angela Ceballo

La suma de trecientos setenta y sinco mil pesos M/te. — — — —

Para Arriendo de julio 9/21 hasta Agosto 9/21. $ 25.000 fueron descontado x pago de cervicios a mi favor. para un total de $ 400.000

FORMAS JR

Atto(s) S.S. Danys Hoyos G.
45.451934 C/gena

No. Por $ 300.000 =

C/gena oct. 12 de 2021

Recibí(mos) de Angela Ceballo

La suma de trecientos Mil pesos - Saldando $ 100.000 Menos $ 30.000 x cervicios a Mi Favor

Para Arriendo de Agosto 9/21 hasta Spt. 9/21 — — — — — — — —

FORMAS JR

Atto(s) S.S. Danys Hoyos.
45.451934

No. Por $ 370.000

C/gena nov. 5/ de 2021

Recibí(mos) de Angela ceballo

La suma de trecientos setenta mil pesos

Para Arriendo de spt. 9/21 hasta Oct 9/21 descontando 30.000 pesos x servio a mi favor.

FORMAS JR

Atto(s) S.S. Danys Hoyos.
45.451934

Re: REQUERIMIENTO PROCESO 2021-786-00 NOTIFICACIÓN DEMANDADO

Luis Guillermo Ruiz Ceballos <luisguillermito27@gmail.com>

Vie 21/01/2022 12:54 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El jue., 20 de enero de 2022 3:56 p. m., Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y atención al memorial que precede, se le pone de presente que, de la revisión de las bases de datos y sistemas de información llevados a cabo en este juzgado se constata que efectivamente en su contra cursa un proceso de restitución de inmueble, instaurado por DANYS LOURDES HOYOS GUZMAN.

Ahora bien, para lograr una efectiva notificación de la demanda y demás actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia se le requiere para que, se sirva adjuntar copia de su cedula de ciudadanía a fin de validar identidad. Constatado lo anterior, se procederá a correr traslado de la demanda e ingresar al Despacho el memorial que antecede.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Luis Guillermo Ruiz Ceballos <luisguillermito27@gmail.com>
Enviado: jueves, 9 de diciembre de 2021 12:25 p. m.
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: respuesta a la demanda cuyo rad es 13001-41-89-006-2021-oo786-00 demandante danys hoyos demandado angela ceballos luis guillermo ruiz

---------- Forwarded message ---------
De: **Luis Guillermo Ruiz Ceballos** <luisguillermito27@gmail.com>
Date: lun., 22 de noviembre de 2021 10:38 a. m.
Subject: respuesta a la demanda cuyo rad es 13001-41-89-006-2021-oo786-00 demandante danys

hoyos demandado angela ceballos luis guillermo ruiz
To: <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial>

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.298.853
CEBALLOS MEDINA
APELLIDOS
ANGELA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1958
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-JUN-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00253026-F-0031298853-20100330 0023644293A 1 29847614

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.343.931

RUIZ CEBALLOS

APELLIDOS

LUIS GUILLERMO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1984

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-ENE-2003 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALVIDO VÁCHA

A-0500100-00709346-M-0072343931-20160216 004938665 8A 1 6243687790

REF.: URGENTE – TRASLADO DE DEMANDA –Y DEMAS ACTUACIONES -RAD 2021-00786-00

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/01/2022 3:49 PM

Para: Luis Guillermo Ruiz Ceballos <luisguillermito27@gmail.com>; ANA MARIA MONTES LLAMAS <ana.montes@unicolombo.edu.co>

Fecha: 25/01/2022

Señores(as):
LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS
C.C No. 72343931
E-mail: luisguillermito27@gmail.com

ANA MARÍA MONTES LLAMAS
Apoderada demandante
E-mal: ana.montes@unicolombo.edu.co

REF.: **URGENTE** –

TRASLADO DE DEMANDA –Y DEMAS ACTUACIONES

CLASE DE PROCESO:	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO:	13001-41-89-006-2021-00786-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
DEMANDANTE	DANYS LOURDES HOYOS GUZMÁN
DEMANDADO	ANGELA CEBALLOS MEDINA y LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y atención al memorial que precede, a través de la presente se corre traslado de la demanda, en los términos indicados en el numeral 3º del auto admisorio de fecha 4 de noviembre de 2021, que a letras refiere " (..) ***córrase traslado a la parte demandada ÁNGELA CEBALLOS MEDINA Y LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS por el término de diez (10) días siguientes a su notificación para que la conteste, tal como lo dispone el artículo 391 del código de General del Proceso…(..)"***

Anexos: Traslado de demanda- auto de fecha 4/11/2021 y demás actuaciones surtidas al interior del asunto de la referencia.

Anexos: 2021-00786-00 expediente

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Luis Guillermo Ruiz Ceballos <luisguillermito27@gmail.com>
Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 12:54 p. m.
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: REQUERIMIENTO PROCESO 2021-786-00 NOTIFICACIÓN DEMANDADO

El jue., 20 de enero de 2022 3:56 p. m., Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y atención al memorial que precede, se le pone de presente que, de la revisión de las bases de datos y sistemas de información llevados a cabo en este juzgado se constata que efectivamente en su contra cursa un proceso de restitución de inmueble, instaurado por DANYS LOURDES HOYOS GUZMAN.

Ahora bien, para lograr una efectiva notificación de la demanda y demás actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia se le requiere para que, se sirva adjuntar copia de su cedula de ciudadanía a fin de validar identidad. Constatado lo anterior, se procederá a correr traslado de la demanda e ingresar al Despacho el memorial que antecede.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Luis Guillermo Ruiz Ceballos <luisguillermito27@gmail.com>
Enviado: jueves, 9 de diciembre de 2021 12:25 p. m.
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: respuesta a la demanda cuyo rad es 13001-41-89-006-2021-oo786-00 demandante danys hoyos demandado angela ceballos luis guillermo ruiz

---------- Forwarded message ---------
De: **Luis Guillermo Ruiz Ceballos** <luisguillermito27@gmail.com>
Date: lun., 22 de noviembre de 2021 10:38 a. m.
Subject: respuesta a la demanda cuyo rad es 13001-41-89-006-2021-oo786-00 demandante danys hoyos demandado angela ceballos luis guillermo ruiz
To: <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial>

Fwd: RESPUESTA A LA DEMANDA JUEZ JUZGADO SEXTO

Luis Guillermo Ruiz Ceballos <luisguillermito27@gmail.com>

Mié 2/02/2022 2:46 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **LEXTER WARD** <papeleriasion2018@gmail.com>
Date: mié., 2 de febrero de 2022 2:44 p. m.
Subject: RESPUESTA A LA DEMANDA JUEZ JUZGADO SEXTO
To: <luisguillermito27@gmail.com>

Señora
JUEZ
Juzgado Sexto Civil de Pequeñas Causas Competencias Múltiples
Cartagena de Indias (Bolívar), 02 de febrero de 2022

RAD: 13001-41-89-006-2021-00786-00
REF: Proceso de Restitución de Bién Inmueble
Demandante: Danys Lourdes Hoyos Guzmán
Demandado: Ángela Ceballos Medina
Luis Guillermo Ruiz Ceballos

Yo ANGELA CEBALLOS MEDINA, mayor de edad y portadora de la cédula de ciudadanía N° 31.298.853 y LUIS GUILLERMO RUIZ CEBALLOS, mayor de edad portador de la cédula de ciudadanía N° 72.343.931, a usted con todo respeto le manifestamos que contestamos la demanda de la referencia en debida forma y dentro del término, para que su señoría se sirva tener en cuenta y proceda de conformidad manifestándole lo siguiente:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto lo que dice la señora demandante.
AL HECHO SEGUNDO: Es cierto que el contrato se hizo el 09 de febrero de 2019, a lo otro que manifiesta la señora es falso, yo le pasaba puntualmente el arriendo.
AL HECHO TERCERO: Es falso por cuanto la señora recibía el canon del arrendamiento puntualmente, como su señoría podrá observar en las copias de los recibos que anexaré, en cuanto a los servicios públicos es falso porque hasta el momento estamos al día, anexaré copias de los recibos.

Señora Juez, sírvase como quiera que se ha demostrado todo lo contrario lo que manifiesta la arrendadora después de lo estudiado por su señoría se decrete la terminación y archivo del proceso de manera inmediata.
Toda vez que quedó demostrado falso de toda falsedad, como lo demuestran los recibos que anexo firmado por la señora demandante, y los recibos de servicios públicos debidamente cancelado.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1973, 2000 del código civil, y el artículo 82 de la ley 820 del 2003 nueva ley de arrendamiento artículo 24 numeral 2 y 3, artículo 21 numeral 7, y artículo 594 numeral 11 del código general del proceso.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso de mínima cuantía regulado por el nuevo código general del proceso.

COMPETENCIA

Es usted la competente, por razón de la cuantía y vecindad de las partes.

ANEXOS Y PRUEBAS

Anexo copias de los recibos de los cánones de arrendamiento cancelados y firmados por lña señora arrendadora DANYS HOYOS GUZMAN, las copias de los recibos públicos.
Para que su señoría se sirva tener en cuenta y proceder en conformidad.
Renuncio a notificación y ejecutoria de auto totalmente favorable señora juez.

Atentamente,

LUIS GUIELLERMO RUIZ CEBALLOS

ANGELA CEBALLOS MEDINA

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT.830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9173357970 DV: 655427

Cajero: ALJEGAMEZ

Cliente beneficiario:
112140 CARIBEMAR INTEGRACION

Fecha: 01/02/2022 14:21:38

PS Recaudador:
911396 LA CONSOLATA CARTAGENA

Cantidad cupones: 1

REFERENCIA: 6830994187
Referencia Valor
6830994187 $288.970,00

Valor recibido: $288.970,00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

Operador de Red: Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P
NIU: 18544206
Call Center: 115 – 6053500444
Dirección: Centro Control Cartagena Ternera via Turbaco Tel : 115

NIC: 6830994

Total a pagar mes: $ 288.970
Total documento por pagar: $288.970
Fecha pago oportuno: 02/02/2022

Suspensión a partir de: 03/02/2022
No. Facturas vencidas: 0
Saldo anterior: $ 0
Fecha emisión: 26/01/2022
Documento equivalente No.: 22202201123424
ID. de Cobros: 6830994187 - 00

Dirección de suministro
CR 79 MZ Ñ-14 P 2 APTO 1
LA CONSOLATA
CARTAGENA
URB1323176700007 MZ Ñ L 15

Dirección de Envío
CR 79 MZ Ñ-14 P 2 APTO 1
LA CONSOLATA
CARTAGENA
CARTAGENA

27/12/2021 - 26/01/2022

Otras Entidades

Imp. Alumbrado Público $ 3.980 + Tasa Seguridad y Convivencia Ciudadana $ 0 = Total a pagar $ 288.970

consulta www.afinia.com.co

Periodo actual (kWh)

338 481

,98

Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, CaribeMar AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 40272/2020, Res. CREG 188/2020, Res. CREG 012/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Para consultas sobre su facturación llama a nuestra linea Afinia 115

NIC (Referencia de Pago): 6830994

ID de Cobro: 6830994187 - 00 / Titular: HOYOS GUZMAN DANYS

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
1	$ 288.970

Somos autoretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2.016, abstenerse de practicar retención a titulo de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, Art. 130 Ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará " Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el dur 1625 de 2.016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la Ley 142 de 1.994.

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
02/02/2022	$ 288.970

Representante Legal
Javier Lastra Fuscaldo

(415)7709998149074(8020)6830994187(3900)0000288970(96)20220202

(415)7709998149074(8020)6830994187(3900)0000288970(96)20220202

0000000000013025 - 2210 - 0001 - 3150 - 006050

IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A.

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
NIT. 800.252.396-4
Edificio Chambacú, piso 2
Cra. 13B No. 26-78
Cartagena de Indias - Colombia
Call Center 605 6943337

ULTIMO DIA DE PAGO SIN RECARGO
11-01-202

Clasificación					Estr
RESIDENCIAL ESTRATO 2					2 - BAJO
Servicio	Acueducto C.F.	Acueducto Cons.	Alcantarillado C.F.	Alcantarillado Cons.	Uni
TARIFA 21	-37.34%	-37%	-37%	-37%	1

Consumo en M3 por periodo facturado de Acueducto y Alcantarillado
Promedio Jun-2021 a Dic-2021: 12

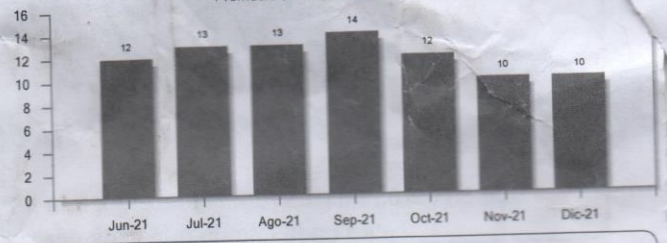

	M3	Precio	Total Mes
			11.883
	10	2.137,00	21.370
			6.089
	10	2.711,00	27.110
			-24.628
			8.286
			3.365
			53.475
			10.032

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR
NIT 900713171-6
COMPROBANTE DE PAGO

NUMERO TRANSACCION: 23408904
FECHA: 05/01/2022 HORA: 10:19:43
VENDEDOR: 1007183274
SUPERGIROS BOLIVAR
NIT: 900713171-6

CODIGO SEGURIDAD
%6342$3536>

RECAUDO AGUAS DE CARTAGENA EN LINEA
REFERENCIA: 00000003486623
VALOR DEL PAGO: $63,507
FECHA DEL PAGO: 05/01/2022 HORA: 10:19:3
8

NOMBRE SORTEO: VALLE
NUMERO DE 4 CIFRAS: 5815
FECHA SORTEO: 05/01/2022

VALIDO COMO SOPORTE UNICO PARA RECLAMOS.
VERIFIQUE QUE EL VALOR IMPRESO EN EL
RECIBO CORRESPONDE AL VALOR ENTREGADO
POR USTED.

SALDO MORA 0

GERENTE GENERAL AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P

TOTAL A PAGAR 63.507

Somos autorretenedores según Resolución 0547 del 25 de Enero del 2002. Vigilada Superservicios SSP No. Único de registro 1-1300-1000-1. Esta factura presta mérito ejecutivo conforme a las normas vigentes (Derecho Civil y comercial). La reconexión del servicio no autorizada es causal de corte y terminación del contrato (Decreto 302 de 2000, Cap IV, Artículo 28 y 29.5)

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P

MORA

Póliza	756285	Mora Al	30-12-2021
		Total	0

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P

Póliza	756285	Periodo	Dic-2021
Factura	00012021A143651137	Total	63.507

CLAVE DE PAGO: 00000003486623

(415)7709998014633(8020)00000003486623(3900)0000063507

Favor no colocar sellos sobre el código de barras

RCIALIZADORA DE SERVICIOS BOLIVAR
NIT 900713171-6
COMPROBANTE DE PAGO

NUMERO TRANSACCION: 23707017
FECHA: 22/01/2022 HORA: 17:27:06
VENDEDOR: 1101453362
SUPERGIROS BOLIVAR
NIT: 900713171-6

CODIGO SEGURIDAD
Ñ¬¹631231236¦$%%

RECAUDO SURTIGAS MANUAL
REFERENCIA: 0284654410
VALOR DEL PAGO: $53,148
FECHA DEL PAGO: 22/01/2022 HORA: 17:26:4
4

NOMBRE SORTEO: BOYACA
NUMERO DE 4 CIFRAS: 0213
FECHA SORTEO: 22/01/2022

SURTIGAS S.A E.S.P.
NIT 890400869-9

VALIDO COMO SOPORTE UNICO PARA RECLAMOS.
VERIFIQUE QUE EL VALOR IMPRESO EN EL
RECIBO CORRESPONDE AL VALOR ENTREGADO
POR USTED...

Con tolerancia y respeto construiremos un mejor país

FACTURA N° 2074471455

TOTAL A PAGAR ($)	53,148	FECHA DE VENCIMIENTO	26/01/2022

SERVICIO PÚBLICO	19,896
BIENES	0
SERVICIOS	33,252
VALOR VENCIDO	

INFORMACIÓN GENERAL

Mes Facturado	ENE2022
Fecha de Emisión	13/ENE/2022
Meses de Deuda	1
Saldo a Favor	
Fecha Último Pago	05/01/2022
Valor Último Pago	35,485.00

DATOS LECTURA

	LECTURA	FECHA
Lectura Anterior	1195	04/12/2021
Lectura Actual	1195	05/01/2022
Causa No Lectura		
Factor de Corrección	.9841	

CONSUMO DE GAS (m^3) : (Lectura Actual – Lectura Anterior) x Factor de Corrección

Consumo Mes:
Consumo Recuperado:
Consumo Total Facturado:

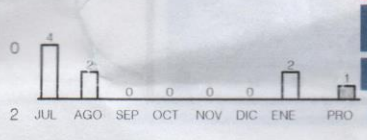

Brilla ¡Brilla de Surtigas no entrega dinero en efectivo por tu cupo o productos!

CUPO DISPONIBLE
$ 0

CUPO UTILIZADO
$ 0

CUPO ASIGNADO
$ 0
SOLO USUARIOS QUE ESTEN AL DIA

*Aplica Terminos y condiciones.

Kit8735

¡Es fácil, rápido y seguro!

ONCEPTOS FACTURADOS

VALOR FACTURADO	VALOR A PAGAR DEL MES	SALDO	CUOTAS PENDIENTES
-40	-40	0	
4,092	4,092	0	
2,785	2,785	0	
325	325	0	
50	50	0	
1	1	0	
	-1,960	0	
2,785	2,785	0	
7,955	7,955	0	
1,659	1,659	0	
54	54	0	
137	137	0	
0	364	15,064	29 de 36
0	1,914	79,287	29 de 36
340	340	0	
0	0	0	
0	979	42,450	30 de 36
0	3,366	132,911	28 de 36
0	13,200	531,405	30 de 48
0	7,359	30,047	4 de 5
0	7,783	29,623	4 de 5
20,143	**53,148**	**860,787**	

INFORMACIÓN TARIFARIA

CARGO VARIABLE

Rango de Tarifa a Aplicar	1,789.00
Rango de Consumo M3	(21-999999)
Dm, ij	749
Gm, ij	779
Tm, ij	220
%p	3.5
fpcm,ij	1
Cvm,ij	0
Ccm,ij	0
Cargo variable $/m3 (Cuvm,ij)	1,789.00
Tarifa $/m3	1011.5
% subsidio / Contribución	50.00
CUEqi,m,j,e	2023

CARGO FIJO

Cargo Fijo ($/factura)(Cufm,i,j)	2919

OTROS

Reconexión	37406
Reinstalación	140000
Cargo por Conexión	584999

ÍNDICES DE CALIDAD DEL GAS

INDICE	REF.	REAL
DES		0
IPLI		100%
IO		100%
IRST		100%

Valor KW Hora	10.37
Poder Calorífico	1
Consumo KW	5.76

Vigilado Superservicios

...ión 0227 Nov. 30/94 Este documento equivalente a factura, ...mento ejecutivo de acuerdo con el artículo 130 de la ley 142 de 1994. Nit: 890.400.869-9 www.surtigas.com.co / surtigas@surtigas.com.co.

Tasa de Interés de Mora
6% E.A.

Representante legal

Mil razones para estudiar
Brilla te la pone fácil

Olvídate del papeleo y tramita de forma digital tu crédito Brilla
Regístrate en
portal.brilla.com.co
financia tu matrícula y págala mensualmente en tu recibo del gas.

www.brilladesurtigas.com
Línea 164 o 01 8000 910 164 Brilla de Surtigas @brilladesurtigas

Brilla
Creciendo contigo

Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.096.812-8

(415)7709998002777(8020)0284654410(3900)0000053148(96)20220126

SURTIGAS S.A.E.S.P.			
Número de Cupón	N° DE CONTRATO	Meses de Deuda	VALOR VENCIDO A PAGAR

SURTIGAS S.A.E.S.P.			
Número de Cupón	N° DE CONTRATO	Meses de Deuda	VALOR TOTAL A PAGAR
0284654410	576188	1	53,148

FAVOR NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

No. Por $ 375.000 =

C/gena, Agosto 6 de 2021

Recibí(mos) de Angela. Ceballo

La suma de trecientos setenta y cinco mil pesos M/te. — — —

Para Arriendo de julio 9/21 hasta Agosto 9/21. $ 25.000 fueron descontado x pago de cervicios a mi favor. para un total de $ 400.000

FORMAS JR

Atto(s) S.S. Danys Hoyos G.
45.451934 C/gena

No. Por $ 300.000 =

C/gena oct. 12 de 2021

Recibí(mos) de Angela Ceballo

La suma de trecientos Mil pesos - Saldando $ 100.000 Menos $ 30.000 x cervicios a mi Favor

Para Arriendo de Agosto 9/21 hasta Spt. 9/21 — — o — — o —

FORMAS JR

Atto(s) S.S. Danys Hoyos G.
45.451934

No. Por $ 370.000

C/gena nov. 5/ de 2021

Recibí(mos) de Angela ceballo

La suma de trecientos setenta mil pesos

Para Arriendo de Spt. 9/21 hasta Oct 9/21 descontando 30.000 pesos x servio a mi favor.

FORMAS JR

Atto(s) S.S. Danys Hoyos.
45.451934